

La designación del sucesor en el antiguo reino de Macedonia

Francisco Javier FERNÁNDEZ NIETO
Universidad de Valencia

Abstract: The successor's figure in the Temenid house tends in historical times to be established by means of the inheritance from fathers to sons. There are more possibilities for the first-born son of each marriage. It is impossible to establish if it was an original system that favours the brothers. The royal will is the rule that regulates successory order. Bearing in mind every antecedents, the Macedonian Assembly consolidated very simple rules for the alternation of the kings. The potential candidates receive a special education. The candidate who was called to be promoted, could be associated, with no title, into representatives, administratives and governmental functions.

Para poder recrear la figura del heredero del trono en la monarquía macedónica*, es necesario delimitar previamente una serie de circunstancias vividas en la historia de la casa dinástica, que nos ayudarán a centrar los rasgos todavía perceptibles del νόμος nacional (νόμος como suma de los diversos νόμιμα surgidos en los siglos VI y V a. C.) relativo a la sucesión.

I. EL ENTRAMADO DINÁSTICO.

1. En el aparato del estado macedonio la monarquía ofrece una naturaleza rígida y conservadora en cuanto que representa un factor de equilibrio entre la nobleza y el pueblo. El trono es ocupado sólo por varones que pertenecen a la casa Teménida, y a lo largo de toda su existencia la sociedad de Macedonia dio por sentado que a esta casa (γένος, οἰκία, *stirps, domus, familia*)¹ le correspondía garantizar la sucesión real, bien en forma directa, bien facilitando, con la existencia de candidatos legítimos, que la Asamblea Macedonia pudiese decidir.

De ahí la preocupación y el deber de todos los reyes por engendrar el mayor número posible de hijos, un requisito difícil de cumplir practicando la monogamia, pero que se satisfacía muy bien mediante la poligamia. El alto número de matrimonios contraídos por los reyes macedonios es una constante en la historia del país, sin que falten incluso uniones contractualmente no legalizadas (es decir, concubinatos, si aplicamos la óptica del cercano derecho griego). La necesidad de garantizar la sucesión llevó por tanto a priorizar el vínculo de sangre sobre las formalidades del con-

* Deseo expresar mi agradecimiento a los Profesores V. Alonso Troncoso y K. Buraselis por algunas valiosas sugerencias, planteadas en el seno del coloquio, que me han servido para hacer menos imperfecto el presente trabajo.

¹ Cf. Curt. 10.7.15, y Briant 1973, 318.

trato “gamético”². No juega tampoco un papel trascendente en favor de sus descendientes el hecho de que a ciertas esposas de un mismo rey se les otorgue el título de reina (βασιλίσα) y a otras no³. Que al monarca reinante se le demanda que cumpla dicha función es un hecho que se desprende de la desesperación mostrada a la muerte de Alejandro Magno, cuando el ejército se lamenta de que “si no hay herederos legítimos del rey” –lo cual no era cierto–, “cualquiera puede adueñarse del poder” (*sine certo regis herede, sine herede regni publicas vires ad se quemquem tracturum*)⁴.

2. Como la legitimidad de la sangre era el factor decisivo en un supuesto bastante habitual, a saber, el de la muerte del monarca sin haber designado un sucesor, no bastaba con que el rey contrajese matrimonios legales (contrato+dote+ceremonia) y engendrara hijos, sino que debía además reconocer como suyos a los hijos habidos con estas esposas o con otras mujeres; son los denominados por nuestras fuentes γνήσιοι (legítimamente engendrados porque así lo admite su progenitor) o, en palabras de Trogo/Justino, *filii suscepti*⁵. Desde ese mismo instante, que probablemente tenía lugar a los pocos días del nacimiento⁶, tales hijos quedaban investidos con una eventual capacidad para ocupar el trono, pasando a ser *apti regno*⁷.

Varios testimonios son significativos al respecto. En el pasaje de Curcio en que Alejandro intenta aplacar a los amotinados en la revuelta de Opis, el rey dirige esta declaración a sus súbditos: “Yo mismo me uní en matrimonio a la hija del persa Oxiartes (Roxana), y no he considerado un deshonor *reconocer a los hijos* que pudiera tener de ella” (*non dedignatus liberos tollere*)⁸. De Ptolomeo se creía que era hijo de Filipo II porque su madre, de noble familia macedonia, cuando casó con Lago se hallaría encinta de Filipo⁹. Pero al carecer del *imprescindible reconocimiento paterno*, su nombre jamás apareció mencionado en los enconados debates sobre la sucesión que surgieron a la muerte de Alejandro, ni siquiera a efectos de ejercer la tutoría sobre el *nasciturus* de Roxana (cargo que sólo podía competir a un miembro indisputable de la *stirps*). Por otra parte, la ofensa cometida por Átalo contra Alejandro durante la boda de Filipo y Cleopatra al afirmar que de aquel enlace saldrían por fin reyes legítimos, y no reyes bastardos (νῦν μέντοι γνήσιοι, καὶ οὐ νόθοι βασιλεῖς),

² Sobre la multiplicidad de matrimonios como estrategia dinástica, que no es una poligamia simultánea, sino una sucesión de uniones, véase Tronson 1984, 116-126; Hammond 1989, 32 s., 75; Greenwalt 1989, 19-45; Hatzopoulos 1996, 278 s.

³ Sobre el valor de este término en Macedonia trata Kalléris 1954, 116-118; entre los Seléucidas el título se recibía mediante un acto especial que emanaba del rey y que estaba dissociado de las ceremonias del matrimonio (Bikerman 1938, 26).

⁴ Curt. 10.5.12.

⁵ Iust. 9.8.3.

⁶ No tenemos noticia de que hubiese ningún acto especial para celebrar el nacimiento de un primogénito. Lo más probable es que la única fiesta se realizase en el ámbito del hogar real, y que no existiesen actividades institucionalizadas (dado, como veremos luego, que la sucesión definitiva puede recaer en numerosos candidatos).

⁷ Iust. 10.5.2.

⁸ Curt. 10.3.11.

⁹ Paus. 1.6.2.

no consistía en otra cosa sino en sembrar la duda sobre el verdadero padre de Alejandro, pese a que había sido reconocido por Filipo (y muy probablemente, Filipo ya lo había asociado a algunas funciones del trono como sucesor predilecto)¹⁰. El apelativo de bastardo llevaba además implícita una directa negación de sus derechos al trono, pues si carecía de la sangre real de la casa Teménida, que era básica para la sucesión, Alejandro perdía casi toda opción de dar continuidad a la dinastía¹¹.

3. Si el rey macedonio fallecía sin haber señalado un sucesor, o moría durante la minoría de edad bajo la tutela de un regente –pues el menor no posee capacidad para nombrar un sucesor y al regente no se le entrega tal atribución–, entraba en funcionamiento un sistema destinado a regular la designación de oficio y proveer a la continuidad de la dinastía. Según los datos que reflejan las fuentes, este mecanismo se atendería a las siguientes reglas:

- La herencia del reino es indivisible, de forma que el sucesor recibe la totalidad del legado. De hecho, en ningún momento de la historia de Macedonia prosperó la idea de repartir la soberanía sobre las distintas partes del reino entre varios aspirantes.
- La adjudicación del trono se resuelve por la aplicación de un orden sucesorio, que en tales casos debía intervenir más o menos automáticamente. Este orden no habría sido creado de una vez, sino que vendría fijado de modo consuetudinario por la Asamblea popular macedonia que sancionaría las diferentes situaciones que se plantearon en las secuencias genealógicas de la dinastía de los Argeadas. Sobre su existencia cabe alegar algunos testimonios:
 - Pomp. Trog. hist. Iust. VII 4, 3 : *per ordinem deinde successionis regnum Macedoniae ad NN., fratris eius filium, pervenit.*
 - Curt. X 7, 6: la Asamblea hizo saber por aclamación que no admitía otro rey sino aquel que tenía derecho por nacimiento (*non alium regem quam eum, qui ad hanc spem genitus esset*).
 - Curt. X 7, 14: la Asamblea rechaza a aquellos que, sin tener ningún derecho, habían aspirado a la realeza (*nihil ad ipsos pertinens regnum*).
 - La Asamblea Macedonia conocía bien, por consiguiente, cuál era la prelación de derechos en la sucesión.
 - El orden sucesorio aparece también claramente expresado en el tratado suscrito por Atenas con Perdicas II, que más adelante examinaremos con detalle.

¹⁰ Satyr. Hist. FHG III, p. 161, fr. 5 = Ath. 12. 557 C.

¹¹ Vid. Prestiani Giallombardo 1976-1977, 81-110. Cabe desde luego plantearse cómo Átalo se arrojó a realizar una imputación que a Filipo, por cuanto sabemos, no pareció molestar y que supone, en el fondo, una prueba más de las constantes luchas y riesgos asumidos entre las personas emparentadas con la casa real para influir en las decisiones sucesorias del soberano reinante. Filipo se irritó precisamente contra Alejandro (Plu., *Alex.* 9.6-8), no por arrojar un objeto a Átalo, sino porque su hijo no era quien para discutirle ni reprocharle su derecho a un nuevo matrimonio (Plu., *Moralia* 178 E). Por lo demás, no deja de llamar la atención que Diodoro (D.S. 17.2.3) caracterice a Átalo como un competidor directo de Alejandro en la realeza, dispuesto a reemplazarlo (τῆς βασιλείας ἔφεδρος).

- También Alejandro conocía la intervención y efectos de este orden, pues antes de partir hacia Asia se preocupó de eliminar a los inmediatos sucesores en la serie (*cognatos, quos Philippus in excelsiorem dignitatis locum provehens imperiis praefecerat, interfecit*)¹².
- La corona debía pasar de padre a hijo, siguiendo si era posible la secuencia del nacimiento; pero nada permite asegurar que la antigüedad fuese determinante (prioridad del primer matrimonio, del primer hijo), ni tampoco si prevalecía un derecho a favor del (primer) hijo nacido cuando el padre era ya rey (primogenitura porfirrogenética)¹³. En ausencia de hijos entraban en liza los colaterales paternos, hermanos del difunto, por orden de edad. En tercera instancia figuraban los hijos de los parientes colaterales¹⁴. No es posible determinar si en el Estado macedonio los hijos bastardos reconocidos antecedian a los colaterales, tal como ocurrió, al parecer, en el reino Seléucida¹⁵. Podían quedar descartados quienes sufriesen una incapacidad físico/mental obvia. Precisamente lo que se discute en el caso de Filipo Arrideo es marcar dónde se halla la línea divisoria entre capacidad e incapacidad.
- Si la persona elegida en virtud del orden sucesorio era un menor de edad, el pariente varón más próximo en edad adulta –normalmente un tío paterno, pero podría ser un tío abuelo paterno– era colocado como regente (ἐπίτροπος) y se le autorizaba a dirigir el reino en nombre del monarca ya designado.

Es precisamente la aplicación estricta de estas reglas por parte de la Asamblea popular y el elevado número de candidatos que existe siempre (en algunos episodios sucesorios, entre hijos y hermanos hay más de diez aspirantes) lo que condujo a las frecuentes intrigas de corte y a los asesinatos de miembros de la familia real, actos en los que participaban por igual tanto las madres de los aspirantes mejor situados como los parientes colaterales, sobre todo desde la plataforma de la regencia, que seguían al rey en el orden sucesorio¹⁶. Baste pensar en el episodio de Alcetas y su hijo mayor, Alejandro, que prepararon un complot a la muerte de Perdicas II en el 413 a. C.; ambos fueron ejecutados por decisión de la Asamblea. También es instructiva la forma de llegada al poder de Filipo II después de haber ejercido la tutela de su sobrino Amintas IV¹⁷.

¹² Iust. 11.5.1.

¹³ Cf. Hatzopoulos 1986, 291; Hampl 1934, 14, negó en cambio la existencia de un rígido derecho de primogenitura, al que hubieran de atenerse todos.

¹⁴ Hatzopoulos 1986, 286 s., aunque para Hammond 1989, 75, este orden no se hallaba previamente establecido, sino que lo determinaba solamente la elección de la Asamblea.

¹⁵ Bickerman 1938, 20.

¹⁶ Carney 1983, 260-272; Hatzopoulos 1986, 280-283; Borza 1990, 177-179.

¹⁷ Ellis 1971, 15-24; Prestiani Giallombardo 1973-1974, 191-207.

II. LA VOLUNTAD DEL REY.

Sin embargo, toda esta serie de νόμιμα, que poseían el carácter de un derecho consuetudinario no escrito, tan sólo obligaron a la Asamblea en los supuestos de ausencia de sucesor, pues al rey de Macedonia se le respeta el derecho a modificar el orden sucesorio, ya que el trono y su dimensión religiosa se consideran un patrimonio y una virtud del soberano que pueden ser legados, dentro del γένος real, a la persona en quien descubra mejores condiciones. El rey podía, por tanto, nombrar a un sucesor, y este acto era ratificado sin más por la Asamblea, que prestaba así un reconocimiento pleno y oficial al sucesor ya designado¹⁸. Por regla general, lo hacía en la persona de un hijo, habido en cualquier matrimonio legal. Sabemos que a Perdicas II le sucedió Arquelao, hijo de un tercer matrimonio del rey, y que Amintas III designa a los hijos de Eurídice sobre los de su otra esposa, Gigea; Alejandro era el primogénito del cuarto matrimonio de Filipo II (del segundo procedía Filipo Arrideo). En cualquier caso, el pueblo tampoco puso en duda, al igual que sucedió más tarde en el reino Selúcida¹⁹, el derecho del rey a hacer valer su voluntad sobre el orden de sucesión, y de ello estaba persuadido Filipo II. Cuando Alejandro le reprochaba haber procreado hijos con varias de sus mujeres, que se habían convertido en incómodos rivales por la realeza (ἀνταγωνισταὶ περὶ τῆς βασιλείας), el rey macedonio le contesta: “Debes poner en juego todas tus virtudes, para que puedas conseguir la realeza no *gracias a mí*, sino a ti mismo”²⁰.

El sucesor era nombrado mediante una declaración oral de última voluntad, que tal vez pasaba a ser una disposición escrita preparada con antelación. Se producía, por tanto, una sucesión testamentaria con la designación expresa de un διάδοχος. Si el nombramiento recaía sobre un menor de edad, en el mismo acto dispositivo el soberano señalaba a un pariente concreto –que, además, formaba parte de la lista de sucesión– para que ejerciese el gobierno como tutor. Este tipo de medidas se aprecia claramente en varias ocasiones históricas, por ejemplo en la secuencia sucesoria de Argeo a Eropo (*successorem filium Philippum reliquit, qui immatura morte raptus Aeropum, parvulum admodum, instituit heredem*)²¹, así como en las conocidas escenas de Alejandro Magno en el lecho de muerte (*amici quaerunt...quem imperii faciat heredem*)²².

Éste es el procedimiento sucesorio que se aplicó en todos aquellos casos de transición de un reinado a otro en los cuales nuestras fuentes apuntan a la persona del heredero como διαδεξάμενος τὴν ἀρχήν, τὴν βασιλείαν, o bien utilizan las expresiones características del derecho testamentario regidas por el verbo παραλαμβάνω (recibir de otro por sucesión reglada): παρέλαβε τὴν βασιλείαν, παραλήψις τῆς βασιλείας²³. Alejandro siempre esperó παραλαμβάνειν τὴν ἀρχὴν παρὰ τοῦ πατρός,

¹⁸ Briant 1973, 318, 330.

¹⁹ Bickerman 1938, 18.

²⁰ Plu. *Moralia* 178 E (μὴ δι' ἐμὲ τῆς βασιλείας τύχης ἀλλὰ διὰ σεαυτόν).

²¹ Iust. 7.2.5.

²² Iust. 12.15.8.

²³ D. S. 16.2.1; 95.5; Plu. *Alex.* 5.6; 11.1.

recibir el reino por herencia de su padre, y no deja de ser significativo que esta misma fórmula encabece la introducción de la piedra de Rosetta para referirse a la legitimidad de Ptolomeo V: παραλαβόντος τὴν βασιλείαν παρὰ τοῦ πατρός²⁴.

Naturalmente, el sucesor debía poseer plena capacidad de obrar y haber superado un límite de edad, límite que no se menciona en ningún documento, seguramente porque bastaba con que el monarca reinante lo considerase ya adulto²⁵. Véase al respecto lo que escribe Curcio sobre la llegada de Alejandro al trono: “Su misma edad, madura apenas para empresas tan grandes” –alude al reino y a la guerra–, “pero suficiente” (*aetas quoque, vix tantis matura rebus, sed abunde sufficiens*)²⁶; así como la declaración del propio Alejandro sobre su futuro hijo: “Si Roxana da a luz un varón, nuestro deseo es que cña la corona *cuando sea adulto*” (*optamus ut marem enitatur, cuius regnum dis adprobantibus futurum, quandoque adoleverit*)²⁷.

Respecto a la designación de un tutor, no fue inusual que el monarca macedonio designase al ἐπίτροπος en los últimos días de su reinado, porque le sorprendía una enfermedad o sufría un accidente con consecuencias mortales. Es presumible que en Macedonia se actuase del mismo modo que en el reino seléucida, transmitiéndole el monarca reinante los órganos de gobierno para el período de la minoría de edad de aquel hijo a quien designaba soberano. Así lo hizo Antíoco IV al final de su reinado, encargando a Filipo la tutela de su hijo –el futuro Seleuco IV– y haciéndole entrega de las insignias de la realeza: diadema, anillo y vestido real²⁸.

III. LA ASOCIACIÓN A FUNCIONES DEL TRONO, O LA FIGURA DEL PREVISIBLE SUCESOR.

Llegamos así al último tramo de este camino, que no es simple teoría política, sino que halla un reflejo cierto en la dinámica de la monarquía macedonia. Ya advirtió Bikerman que para prevenir las graves competencias y problemas que suelen producirse durante la transmisión del poder vacante por muerte del soberano, los Seléucidas solían asociar al gobierno voluntariamente al heredero presunto, y recoge hasta ocho casos concretos de esta costumbre²⁹. Pues bien, hay bastantes indicios para pensar que esa figura del “sucesor ya designado” fue, si no una regla fija de la monarquía macedonia, sí desde luego una tradición que entraba plenamente en la competencia real. No es extraño, pues, que dicha tradición continuase vigente dentro del esquema de la monarquía de los Antigónidas, como se aprecia en la actuación de Antigono Gónatas respecto a su hijo Demetrio II³⁰.

²⁴ OGI 90.1; vid. Plu. *Alex.* 5.6.

²⁵ Le Bohec 1993, 779-788, que propone los 18-20 años como mayoría de edad.

²⁶ Curt. 3.6.19.

²⁷ Curt. 10.6.9.

²⁸ *I Ma.* 6.15; Bikerman 1938, 21.

²⁹ Bikerman 1938, 22.

³⁰ Robert, J. y L. 1951, *Bull. Épig.* 1951, 136.

Procedamos a examinar los testimonios interpretables en esta dirección:

A. *IG I³ 89 (Staatsverträge 186)*³¹: Tratado de Atenas con Perdicas II, cuya fecha es incierta (c. 420 ?). En el texto de este acuerdo, dentro del apartado relativo a la prestación del juramento hallamos la indicación de la nómina sucesoria de la casa real macedonia. Al nombre del rey Perdicas II sigue el de su hermano Alcetas, hijo también de Alejandro I, e inmediatamente después figura el nombre del futuro sucesor Arquelao, hijo de Perdicas. Venían después, sin duda, los nombres de otros dos hijos de Perdicas –hay una laguna en este lugar de la estela–, y cierran la relación el hermano del rey, Menelao, y los dos hijos de Alcetas, es decir, los sobrinos de Perdicas II.

fr. c., l. 60 s. Ὀμνου ἀρχο]ντες Μακεδ[όνο]ν· Περδίκκας [᾿Αλεχσάνδρο], ᾿Αλκέτες ᾿Αλεχσάνδρο, ᾿Αρχέλας Π[ερδίκκο, ---] [---]Μενέλαος ᾿Αλεχσά[νδρο], ᾿Αγέλαος ᾿Α[λκέτο, ...]υρος ᾿Αλκέτο

De esta ordenación se desprende, en primer lugar, que Perdicas ya había reconocido como hijo legítimo al futuro rey Arquelao, un dato que fue muy bien deducido por Geyer³², y deberíamos añadir que habría reconocido también a los otros dos que, según cabe sospechar, serían mencionados a continuación (final de la línea 60, inicio de la 61). Pero si vinculamos este hecho con la información contenida en la línea 38 del epígrafe, en donde los atenienses juran mantener su palabra solamente respecto a Περδίκκας καὶ τὸς παῖδας τὸ[ς Περδίκκο –aquí desaparece cualquier mención a los hermanos y sobrinos del rey–, puede verosímilmente concluirse que Perdicas había establecido ya un orden de sucesión y que su hijo mayor Arquelao había sido predesignado para heredar la realeza. Y a ello cabe añadir que, por no ser Arquelao todavía adulto, Perdicas había nombrado como eventual tutor del jovencito a su hermano (tío de Arquelao) Alcetas, cuyos hijos han entrado en el orden sucesorio después de dos hermanos del rey (Alcetas y Menelao), pero delante de los otros dos (Amintas y Filippo), a los que la inscripción ni siquiera menciona.

La previsión de Perdicas II es notoria, pues el rey macedonio acostumbraba a abandonar la capital para visitar el reino y conducir campañas militares contra pueblos limítrofes. En tales casos, Alcetas habría actuado como regente y tutor de Arquelao, o al menos estaba ya nombrado como tal por si era necesario que Perdicas se ausentase una larga temporada. Dicha función de regente legítimo (rey interino) pudo ser la razón que aconsejase a quienes negociaron el tratado (Perdicas y una delegación ateniense) a situar a Alcetas en el segundo puesto de la jerarquía macedonia, ya que con él deberían tratar los atenienses si repentinamente Perdicas fallecía o estaba ausente del reino durante una circunstancia que reclamaba adoptar urgentes medidas. En cambio, si en la redacción del tratado vemos que los atenienses estipulan que mantendrán su juramento ante Perdicas y sus hijos, sin aludir a Alcetas, es porque el rey ya había decidido que le sucediese el mayor de ellos y que le siguiera el resto por

³¹ Aluden a este documento, sin entrar en mayores detalles, Mosley 1973, 9 s.; Hammond 1989, 73; Borza 1990, 134 s.

³² Geyer 1930, 71.

orden de edad; de morir Perdicas, su hijo mayor pasaba a encarnar la ἀρχή del Estado macedonio, siendo Alcetas un simple administrador eventual que gobernaría en nombre de Arquelao. Por eso el vínculo que genera el juramento fue ligado por los atenienses a las personas del rey y de sus hijos, pues la lógica obligaba a tener por sentado que la sucesión dinástica habría de producirse según la línea directa, y que Arquelao, o en su defecto uno de sus hermanos, sería revestido con la jefatura del Estado, lo cual concedería al tratado una futura vigencia de varios decenios³³.

B. *Staatsverträge* 264 (SIG 157): En el tratado que cerraron Atenas y Amintas III, que remonta al año 375 o al 373 a. C., se contempla el envío de una comisión ateniense a Macedonia para recibir los juramentos del propio Amintas y de su hijo Alejandro, o de Amintas y de todos sus hijos, pues creo que esta conjetura mía es asimismo admisible y quizá preferible³⁴; los miembros de dicha comisión tenían que ocuparse luego de que el pacto fuese grabado en una estela:

ΣΤΟΙΧ. 30 [...ἄνδρ]ΑΣ, οἵτ[ινες ἀπολήψονται τ]-
 [ὸς] ὄρ[κος] παρὰ Ἀμύ[ντο καὶ τῶν παίδων κ]-
 [αὶ] ἐπιμελήσονται [ι τῆς ἀναγραφῆς καὶ]
 4 [τῆς στήλης, ὅπως ἄ[ν τέλος ἔχηι τὰ ἐψηφ]-
 [ισ]μένα τῶι δήμωι· ἐ[π]αινέσαι δ[ὲ] Ἀμύντ]-
 [αν] καὶ τὸς πρέσβε[ις] τοὺς ἐλθόντ[ας πα]-
 [ρ'] αὐτῷ κ.τ.λ.

2. καὶ τῶν παίδων suppl. καὶ Αλεξάνδρο Dittenberger

Esto significaría que las autoridades atenienses tenían constancia bien de que el hijo del rey, el futuro Alejandro II, estaba ya señalado como previsible sucesor y que era adulto, bien de que cualquiera de sus hijos eran ya aptos para sucederle. Resultaría entonces muy aconsejable tomarle (o tomarles) juramento –cabría incluso decir que era necesario–, ya que de producirse súbitamente la muerte de Amintas, la sucesión al trono en favor de Alejandro (o de Perdicas o de Filipo si Alejandro moría) se hallaba garantizada y el tratado seguía, a todos los efectos, vigente.

Esto permite asimismo explicar un detalle que llamó la atención de Bengtson, a saber, que la Asamblea ateniense decidiese dedicar un elogio (ἐπαινέσαι) a Amintas

³³ Que los tratados, costosamente negociados, alcanzasen un largo período de vigencia, constituía ahora una gran preocupación para los atenienses: *vid.* Fernández Nieto 1981, 275-280.

³⁴ Es cierto que la restitución del final de la segunda línea [...καὶ Ἀλεξάνδρο κ] de la inscripción, propuesta por Dittenberger, puede ser cuestionada, y no encontramos otra solución que satisfaga también el número exacto de letras precisas (13) para completar una στοιχηδόν 30 (habida cuenta de que las 17 anteriores no admiten discusión), sino la conjetura [...καὶ τῶν παίδων κ]; *cf.* al respecto la línea 38 del tratado con Perdicas II (*JG* I³ 89) antes citado, Περόικκαν καὶ τὸ[ς παῖδ]ας τὸ[ς Περόικκο]. En caso de ser así, la argumentación no varía en absoluto, sólo que junto a la figura de Alejandro habría que incluir la de los otros dos hijos de Amintas habidos de Eurídice, Perdicas y Filipo (¡ambos llegaron también a reinar como Perdicas III y Filipo II!). Y quién sabe si refiriéndose a los hijos de Amintas los redactores del texto pensaban también en las opciones, no demasiado remotas, de los otros tres varones que tuvo Amintas con Gigea (Arquelao, Arrideo y Menelao); *vid.* Iust. 7.4.5.

y a los embajadores atenienses, pero no a los hijos de Amintas o a Alejandro. Es evidente que en la negociación, cierre y ejecución del tratado tan sólo participó la voluntad de Amintas, mientras que el presunto o los presuntos herederos no cumplían aquí ningún cometido y estuvieron por completo al margen –aunque pudiesen asistir a las sesiones de trabajo– del pacto estipulado. Como el elogio respondía a la satisfacción manifiesta por el resultado de unas actuaciones concretas (las de quienes discutieron y redactaron el tratado), sólo podían recibirlo los delegados atenienses y el rey macedonio, pues de hecho el monarca había asumido la última instancia para rechazar o admitir las condiciones propuestas.

C. En el caso de Alejandro Magno concurren también muchas circunstancias que nos revelan que fue estimado como heredero por Filipo II y que colaboró en algunas tareas de gobierno, al menos desde el 340/339 a. C., con 16 años (Plu. *Alex.* 9.1). Conocemos que, en ausencia de su padre, Alejandro permaneció varias veces en el país como κύριος τῶν πραγμάτων καὶ τῆς σφραγίδος, depositario del poder y del sello real³⁵. Recibió en una ocasión al rey de los agrianos, Lángaro, que había acudido a Macedonia al frente de una legación³⁶, así como a ciertos embajadores del Gran Rey llegados desde Persia cuando Filipo no estaba en palacio, y en ningún momento les formuló preguntas pueriles³⁷. No hace falta recordar que la recepción y trato con las embajadas extranjeras era una de las principales tareas políticas de la figura real, como refleja Diodoro respecto a la labor de Alejandro nada más acceder al trono (“su primer acto de gobierno fue dar audiencia a embajadas”)³⁸ y corrobora Curcio a propósito de Arrideo (“la vida de Arrideo como rey consistía en recibir a los embajadores en audiencia”)³⁹. Aquellas primeras experiencias diplomáticas pudo Alejandro completarlas en el otoño del 338, cuando apenas contaba 18 años, pues después de cerrarse el tratado de paz y de alianza entre Macedonia y Atenas (*Staatsverträge* 402) Filipo II envió una delegación de buena voluntad a los atenienses, al frente de la cual figuró Alejandro junto con dos importantes dignatarios y generales, Antípatro y Alcímaco⁴⁰. Dadas las difíciles circunstancias surgidas para los griegos después de la victoria de Queronea y los profundos resentimientos que anidaban todavía en el corazón de los atenienses, que fueron extinguiéndose gracias a la habilidad de Demades, no hay duda de que la presencia de Alejandro en Atenas fue una acertada medida de concordia por parte de Filipo y que al joven heredero se le pudo recomendar que afianzase el prestigio de la monarquía macedonia en sus conversaciones con las autoridades y el pueblo ateniense⁴¹.

Respecto a los asuntos de la guerra, es evidente que Filipo se preocupó por dejarle participar y dirigir, al menos nominalmente, algunas expediciones militares. Se

³⁵ Plu. *Alex.* 9.1.

³⁶ Arr. 1.5.2

³⁷ Plu. *Alex.* 5.1

³⁸ D. S. 17.2.1.

³⁹ Curt. 10.8.8.

⁴⁰ Iust. 9.4.5; Hyp. *Fr.* 77; Plb. 5.10.4; D. S. 16.87.3; Harp. *s. v.* Ἀλκίμαχος.

⁴¹ La mejor prueba del éxito de la misión es que los atenienses honraron a Antípatro y Alcímaco con el derecho de ciudadanía.

dice que Alejandro sometió a la tribu tracia de los maidos, junto al río Estrimón; que tomó su ciudad y los expulsó del territorio. En la batalla de Queronea (338) Filipo coloca al lado de Alejandro a los generales más prestigiosos precisamente para que el heredero pueda dirigir sin riesgos al cuerpo de ejército que ocupaba el ala izquierda⁴².

El ser depositario del sello real cuando Filipo se ausentaba del país le permitió tomar disposiciones de gobierno de distinta índole. Después de la sumisión de los maidos estableció en el territorio una colonia militar, poblada con gentes de todas las regiones de Macedonia, colonia a la que denominó Alexandrópolis⁴³. Más llamativo es el episodio relativo al rey cario Pixodaro, ante quien envió como su delegado al actor trágico Tesalo para que éste impidiese el proyectado matrimonio de la princesa Ada con Filipo Arrideo. Informado Filipo II del asunto, recriminó a Alejandro su intervención y exilió a quienes habían colaborado en la intriga⁴⁴.

Recordemos asimismo que después de su enfrentamiento con Átalo, Alejandro y Olimpiada abandonaron Macedonia para refugiarse en Epiro e Iliria. Pero inmediatamente Filipo realizó serias gestiones para lograr el regreso de su hijo y evitar, como lo llamó Cloché, un “conflicto dinástico”⁴⁵. Encargó al corintio Demarato que visitase a Alejandro y lo persuadiese de su interés en que volviera a la corte, y todo hace pensar que la empresa culminó con éxito porque Filipo debió dar buenas razones sobre la primacía de Alejandro como asociado a las funciones del trono⁴⁶. En las mismas negociaciones, Olimpiada arrancó el compromiso político de que su hermano Alejandro, rey del Epiro, contraería matrimonio con Cleopatra, hija suya y de Filipo y hermana de Alejandro Magno (matrimonio, así pues, entre tío y sobrina)⁴⁷.

Finalmente, las reacciones que se producen en el entorno real en el momento en que Filipo cae asesinado en las escaleras del palacio son bien significativas. En cuanto se verifica que el rey ha fallecido, un grupo de dignatarios saluda a Alejandro como monarca, y es muy probable que la propia guardia personal de Filipo, los denominados *σωματοφύλακες*, rodease al nuevo soberano⁴⁸, que como sucesor manifiestamente señalado por el favor real –había colaborado en asuntos de gobierno y había ejercido como *κύριος* del reino en ausencia de Filipo–, pasa a serlo plenamente aunque luego se someta al formalismo del reconocimiento por la Asamblea⁴⁹. Es la misma actitud que adoptaron Meleagro y la infantería en Babilonia desde el preciso instante

⁴² D. S. 16.86; Plu., *Alex.* 9.1-2.

⁴³ Plu. *Alex.* 9.1

⁴⁴ Plu. *Alex.* 10.1-5; *vid.* Berve 1926, 6.

⁴⁵ Cloché 1955, 32 y 281.

⁴⁶ Ya que este incidente estalló, precisamente, porque Átalo puso en duda la legitimidad de Alejandro para gozar del destacado papel con que Filipo le estaba distinguiendo, lo cual hacía presumir que ocupaba la mejor posición como futuro sucesor. Filipo debió de tranquilizar al respecto tanto a Olimpiada como a Alejandro. Sobre la mediación de Demarato véase Plu. *Alex.* 9.11-14; *Moralia* 70 BC; 179 BC

⁴⁷ *Iust.* 9.7.5-7.

⁴⁸ *Vid.* al respecto D. S. 16.94.4, donde se señala que una parte de la guardia personal se queda junto al cuerpo de Filipo, y Arr. 1.25.2, que recuerda cómo hubo muchos amigos que se pusieron a su lado a la muerte de Filipo, ciñéndose junto con él la coraza para acompañarle a palacio.

⁴⁹ Hatzopoulos 1996, 276 s.

en que ha quedado zanjada la disputa sucesoria en favor de Arrideo (*capit arma, novi regis satelles; sequitur phalanx*)⁵⁰. La posterior aclamación de Alejandro como rey por parte de la Asamblea macedonia fue meramente formal, pues ante un heredero ya designado se limitarán a prestar reconocimiento a quien ha sido investido por el monarca anterior.

D. Respeto a Filipo Arrideo, es muy probable que tenga razón Briant al afirmar que “su acceso a la realeza había sido ya preparado desde el reinado de Alejandro”, para lo que se basa en el hecho de que la propuesta de la Asamblea macedonia en su favor lo califica de copartícipe con Alejandro en los sacrificios y ceremonias religiosas, y ahora único heredero suyo (*sacrorum caerimoniarumque consors modo, nunc solus heredes*)⁵¹. Ciertamente, los macedonios creían que su rey se hallaba tocado por una especie de hálito divino, que se transmitía de padres a hijos, y que la llegada al trono de un soberano era resultado del favor y poder divinos⁵², de forma que Arrideo, como hijo de Filipo II, seguía conservando esa cualidad que ahora lo justificaba plenamente para suceder a su hermano.

Si esta admisión de Arrideo a compartir los cultos familiares y públicos llevó aneja alguna declaración de voluntad sucesoria por parte de Alejandro, o se produjo la delegación en su hermano consanguíneo de otras funciones políticas y militares, entonces no cabe duda de que los macedonios se hallaban autorizados a interpretar, separados como estaban durante tanto tiempo y a tanta distancia de la patria, que Alejandro se había decantado por señalar a Arrideo como su eventual heredero, máxime cuando no consta que en sus últimos días realizase testamento a favor de otra persona ni designase tutor para el *nasciturus*. Ésta pudo ser una causa importante para que la Asamblea reunida después de su muerte se inclinase a favor de Arrideo, pese a todas las vacilaciones⁵³, pero no es menos cierto que se trataba además de la solución correcta prevista en los νόμιμα, puesto que no era lícito elegir como rey al futuro hijo de Alejandro (el *nasciturus* de Roxana) y adscribirle un tutor desde el momento en que nunca contaría con el imprescindible reconocimiento del padre. Sin embargo, no sabemos las razones que indujeron más tarde a romper con la regla tradicional, pues el hijo de Roxana (Alejandro IV) acabó siendo entronizado junto a Filipo Arrideo, y desde el 323 al 317 hubo dos reyes de Macedonia que actuaron de concierto, sin limitarse uno a otro⁵⁴.

IV. LA EDUCACIÓN DE LOS POTENCIALES HEREDEROS.

Nos resta plantear, por último, un aspecto reseñable en la figura del príncipe, y que consiste en preguntarnos si la monarquía macedonia reservó una forma particular de educación para las personas que podían ser asociadas al trono y formaban parte

⁵⁰ Curt. 10.7.14, y sobre todas las circunstancias personales de la sucesión de Arrideo, Heckel 1988.

⁵¹ Briant 1973, 311, 326, 330, y el pasaje de Curt. 10.7.2.

⁵² Hammond 1989, 22, 75.

⁵³ Ritter 1965, 62-70; Mooren 1983, 233-240; Borza 1990, 242-245.

⁵⁴ Tal como lo estableció Habicht 1973, 367-377.

del núcleo de potenciales sucesores del rey⁵⁵. Lo más seguro es que todos los hijos reconocidos por el soberano recibiesen una instrucción similar, que primaba los ejercicios físicos y la caza. Pero a medida que se acentúa la influencia griega sobre Macedonia, tampoco se descuida el proporcionarles una formación en las letras y en las artes, y se procura atraer o contratar a intelectuales capaces de impartirla.

Ya en tiempos de Perdicas II residió en la corte el poeta Melanípides de Melos, tal vez para ocuparse del joven Arquelao. Ciertamente, durante el reinado del propio Arquelao frecuentaron el palacio el músico Timoteo, el poeta épico Querilo, el trágico Agatón, así como Eurípides⁵⁶, y es seguro que o el propio Arquelao, o bien su padre Perdicas, solicitaron a Sócrates que se trasladase a Macedonia⁵⁷.

También de Arquelao asegura Dión Crisóstomo que adquirió grandes conocimientos y que consultó a numerosos sabios (πολλὰ εἰδῶς καὶ πολλοῖς συγγεγονῶς σοφῶν), lo que aboga en favor de una esmerada y exacta educación programada por la casa real⁵⁸. De Perdicas III sabemos que mantuvo buena amistad con Platón y no es arriesgado conjeturar que alguno de sus discípulos estaba destinado a la formación del príncipe Amintas IV, de quien fue tutor Filipo. La reina Eurídice, madre de Filipo y abuela de Alejandro, consagró en su vejez un πίναξ a las Musas como agradecimiento por haber aprendido a leer y escribir, lo que probablemente consiguió gracias a la ayuda de los preceptores adscritos a la corte, y esto haría suponer la presencia de una especie de escuela en el palacio⁵⁹.

De Alejandro Magno, como era lógico, se nos han transmitido numerosas noticias sobre su educación, y éstas nos lo sitúan en manos de educadores, pedagogos y maestros (τροφεῖς, παιδαγωγοί, διδάσκαλοι); tales personas ostentaban en la corte tanto el oficio como el título de tales (τὸ σχῆμα καὶ ἡ προσηγορία). Todos ellos quedaron organizados bajo la dirección de Leónidas, que era pariente de la reina Olimpiada y recibía los títulos de τροφεὺς καὶ καθηγήτης. En la plantilla de educadores figuraban el pedagogo Lisímaco, el matemático Menecmo, discípulo de Platón y de Eudoxo, el escritor Polínice, el músico Alcipo⁶⁰.

Más adelante, Aristóteles completó la educación literaria, científica, ética y política (μουσική, ἐγκύκλια, ἔθικὸς καὶ πολιτικὸς λόγος) de Alejandro. Aristóteles

⁵⁵ Un excelente examen de los mecanismos de la educación de la juventud en las familias reales se halla en Alonso Troncoso 2000, 22-34.

⁵⁶ Cf. Weber 1993, 46 s.

⁵⁷ Todas nuestras fuentes (Arist. *Rh.* 2.23.1398^a.25-27; D. Chr. 13.30; D. L. 2.25; Sen. *Ben.* 5.6.2) señalan que fue Arquelao quien invitó a Sócrates a trasladarse a Macedonia, y que éste rehusó la invitación, excepto Marco Aurelio (M. Ant. 11.25), el cual atribuye la iniciativa a Perdicas. Por eso no considero descartable que este último dato pueda responder a una versión más exacta o distinta, pero real, y que fuera Perdicas II quien llamase a Sócrates para ocuparse de la instrucción de su hijo, sin menoscabo de que Arquelao también pretendiese más tarde, cuando ocupaba ya el trono, valerse de los servicios del filósofo ateniense.

⁵⁸ D. Chr. 13.30, y Sonnabend 1996, 51 s.

⁵⁹ Véase al respecto Wilhelm 1949, 625-633; y sobre el papel de las mujeres reales Bringmann 1997, 169-173; Carney 2000; Savalli-Lestrade 2003, 59-73.

⁶⁰ Sobre esta *paideia* de Alejandro véase Berve 1926, 4 s. (con las correspondientes remisiones a la prosopografía de todos los afectados) y Schachermeyr 1973, 77-93.

llegó atraído por una gestión personal de Filipo, que se preocupó directamente de programar las enseñanzas de su hijo y pagó al filósofo muy generosamente. Maestro y discípulo pasaron sus jornadas de estudio en el ninfeo de Mieza, y para profundizar en ciertas materias colaboraron con él Calístenes de Olinto y Jenócrates de Calcedón, miembro de la Academia desde el 339 y que más tarde remitió a Alejandro un tratado elemental (στοιχεῖα) *Sobre la realeza* (Περὶ βασιλείας) en cuatro libros⁶¹, lo que hace presumir que las lecciones sobre el buen gobierno del Príncipe debieron constituir una de las materias básicas proporcionadas a los herederos⁶².

Queda abierta incluso la posibilidad de que Alejandro fuese instruido en los misterios de la teología griega y en el orfismo, pues Plutarco afirma que recibió lecciones secretas (ἀπόρρητα) y profundas, a las que los filósofos llamaban “acroamáticas” y “epópticas”⁶³; eran lecciones sólo para iniciados, que aquellos filósofos se cuidaban mucho de no divulgar porque sólo las impartían oralmente y no se materializaban en ningún escrito⁶⁴. Hay además indicios de que Olimpiada, que había sido iniciada en los misterios órficos y llevaba el tatuaje sagrado⁶⁵, pudo favorecer que su hijo adquiriese durante su educación una especial veneración por el tracio Orfeo y por la religión de Dionisos, cuya figuró emuló tantas veces a lo largo de la expedición asiática⁶⁶.

De la preparación militar del príncipe es normal que se preocupase el mismo Filipo. Alejandro practicaría primero junto a los pajes reales los ejercicios de armas, y luego acudiría a las cacerías que el rey organizaba en compañía de los nobles⁶⁷. Antes incluso de las primeras acciones bélicas en que participó como sucesor al trono, da la impresión de que Alejandro había estado ya con el ejército, aunque no participase en las hostilidades. Dominaba como un experto el arte de montar, según revela la anécdota relativa a la doma de Bucéfalo, que sólo él pudo conseguir⁶⁸.

También es evidente que, junto a las lecciones prácticas, Alejandro recibió clases sobre el arte de la guerra, y en particular sobre elementos de estrategia y táctica. Para ello contaba, ante todo, con los relatos de las campañas narrados por los viejos generales macedonios y tal vez con las memorias de expediciones de sus antepasados. Un dato que aporta Plutarco es bastante ilustrativo sobre el grado de conocimientos que había reunido Alejandro en materia militar. Cuando, en su calidad de encargado temporal de las labores del rey, recibió a los embajadores de Persia, les interrogó sobre las gentes del país, sobre la forma de conducir la guerra, sobre las fuerzas de que disponían, sobre las rutas y sobre el poderío del ejército. Y Plutarco añade que, después

⁶¹ D. L. 4.2.14.

⁶² Sobre la participación en general de los filósofos en la educación del joven *vid.* Rubinsohn 1993, 1301-1327.

⁶³ Plu. *Alex.* 7; della Corte 1969, 143.

⁶⁴ Guthrie 1993, 54 s., 62 ss.

⁶⁵ *Cf.* Tondriau 1950,

⁶⁶ Cabe preguntarse si también en ello pudo intervenir el filósofo Jenócrates: *cf.* Boyancé 1948, 218-231.

⁶⁷ Sobre tales prácticas Hammond 1990, 261-290; Savalli-Lestrade 1998, 294-298.

⁶⁸ Plu. *Alex.* 6.

de cada campaña de Filipo, Alejandro era informado con detalle de las ciudades tomadas y de la forma en que se habían conseguido las victorias⁶⁹.

A modo de conclusiones deberíamos, pues, destacar, que en la historia de la casa Teménida nunca se instauró la figura institucional de un príncipe heredero, ni tampoco se formuló ningún esquema de derecho dinástico, sino que tan sólo se aprecia una dinámica de multiplicación de hijos varones para encontrar entre ellos, cuando fuese necesario, la persona más adecuada para sobrellevar la carga de la corona. La sucesión directa de padre a hijo es la directriz consuetudinaria que inspira la regulación del orden de ocupación del trono, pero en ausencia de descendientes directos –por defecto, por muerte natural o por muerte inducida– adquieren un derecho a la sucesión los hermanos y los sobrinos del rey⁷⁰. El sucesor suele imponerse, sin duda, por su filiación, pero no necesariamente por su antigüedad en el nacimiento. Atendiendo a los ejemplos ya sucedidos, la Asamblea macedonia consolidó estos principios no escritos para aplicar o reconocer el orden sucesorio con el menor coste político y social posible.

Ahora bien, este sutil entramado estuvo siempre sujeto a los designios reales, y de la voluntad del monarca dependía colocar con prioridad a uno u otro descendiente, así como confiar la regencia, si el heredero era aún menor de edad, a uno u otro pariente. Además, entra en la potestad del soberano modificar las preferencias sobre los candidatos según conviniese a sus intereses personales y familiares, a la situación política del reino o a las relaciones externas de Macedonia (con los principados vasallos limítrofes, con las distintas *poleis* o *ethne* griegos). Si examinamos un paralelo bastante similar al macedonio, como fue el de la primitiva monarquía armenia, vemos que allí se desarrolla un fenómeno no muy diferente, de forma que el reforzamiento del poder del rey (sobre todo durante los reinados de Artaches y Tigranes II) y la posible influencia de las monarquías helenísticas condujo a la imposición de su voluntad, en perjuicio del grupo familiar y en beneficio de la primacía de la línea directa: “Alors que l’ancien système des princes arméniens n’implique nullement une succession patrilinéaire, mais l’application d’une sorte de droit d’aînesse à l’échelle du clan tout entier, en sorte que le seigneur (*têr*) d’une famille peut ne pas être remplacé par son fils aîné, mais éventuellement par ses propres frères, les rois imposent la succession de père en fils, écartant leurs frères cadets... Moïse n’a eu que partiellement conscience de cette évolution. Il ne le indique clairement que pour les successions royales (II, 8), en observant comment Valarchak impose la règle que le roi ne garde auprès de lui que son fils aîné et futur successeur, tandis que les fils cadets vont rejoindre leurs oncles et le reste du clan”⁷¹.

⁶⁹ Plu. *Alex.* 5.1.

⁷⁰ Puesto que los hermanos del rey difunto eran también hijos del monarca anterior, y los derechos pueden transmitirse a sus propios hijos (sobrinos del rey difunto). En tales casos, por tanto, se procede a retrotraer la sucesión a un momento anterior, aplicando una ficción (como si el rey difunto no hubiese existido).

⁷¹ Mahé 1993, 55. La traducción del mencionado pasaje de Moisés, II, 8 dice así: “Ce fut dès lors un prince chez les Archakouni qu’il ne restât près du roi qu’un seul fils, l’héritier de la couronne, et que les autres fils et filles allassent aux contrées de Hachtiank, héritage de la famille”.

Asimismo resulta evidente que para proporcionar experiencias directas al candidato preferido y facilitar su adaptación al ejercicio de la soberanía, los reyes macedonios se preocuparon de la educación de sus hijos en general, de manera que quien finalmente heredase el trono hubiese recibido buena instrucción letrada, militar, administrativa y diplomática. Consecuencia directa de este programa será un fenómeno coyuntural no institucionalizado, que deriva también de la voluntad real, a saber, la asociación discrecional del presunto sucesor a tareas propias del gobierno, sin que éste reciba por ello título alguno ni ejerza el papel de corregente, sino de simple mandatario real. De esta forma, sin necesidad de declaraciones oficiales ni de disposiciones legales, el rey concedía publicidad a sus intenciones sucesorias, puesto que incluía en los documentos de Estado (tratados internacionales) a la serie de personas que en ese momento constituían “su orden” de sucesión y, por otra parte, mostraba a los súbditos que el hijo a quien promovía gozaba de su confianza para ayudarle en el gobierno y en la milicia. Y tales signos, como se intuye por varios ejemplos, eran abiertamente reconocidos no sólo por los propios nacionales, sino también por los griegos que cerraron acuerdos con los monarcas de Macedonia.

BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO TRONCOSO, V. 2000, “La Paideia del príncipe en el tiempo de los diadocos”, *AHB* 14, 22-34.
- BERVE, H. 1926, *Das Alexanderreich auf prosopographischer Grundlage*, I. *Darstellung*, München.
- BIKERMAN, E. 1938, *Institutions des Séleucides*, Paris.
- BORZA, E. N. 1990, *In the Shadow of Olympus. The Emergence of Macedon*, Princeton.
- BOYANCÉ, P. 1948, “Xénocrate et les Orphiques”, *REA* 50, 218-231.
- BRIANT, P. 1973, *Antigone le Borgne. Les débuts de sa carrière et les problèmes de l'Assemblée macédonienne* (Annales Litt. de l'Université de Besançon, 152), Paris.
- BRINGMANN, K. 1997, “Die Rolle der Königinnen, Prinzen und Vermittler”, *Actes du X^e Congrès International d'Épigraphie grecque et latine, Nîmes, 4-9 octobre 1992*, Paris, 169-173.
- CARNEY, E. 1983, “Regicide in Macedonia”, *PP* 38, 260-272.
- CARNEY, E. D. 2000, *Women and Monarchy in Macedonia*, Norman.
- CLOCHÉ, P. 1955, *Un fondateur d'Empire. Philippe II roi de Macédoine (383/2-336/5 avant J.-C.)*, Saint-Étienne.
- DELLA CORTE, F. 1969, *Catone Censore. La vita e la fortuna*², Firenze.
- ELLIS, J. R. 1971, “Amyntas Perdikka, Philip II and Alexander the Great. A Study in Conspiracy”, *JHS* 91, 15-24.
- FERNÁNDEZ NIETO, F. J. 1981, “Die Abänderungsklausel in den griechischen Staatsverträgen der klassischen Zeit”, en P. Dimakis (ed.), *Symposion 1979. Actes du IV^e Colloque International de droit grec et hellénistique, Égine 3-7 septembre*, Athènes, 275-286.
- GEYER, F. 1930, *Makedonien bis zur Thronbesteigung Philipps II.*, München-Berlin.
- GREENWALT, W. 1989, “Polygamy and Succession in Argead Macedonia”, *Arethusa* 22, 19-45.
- GUTHRIE, W. K. C. 1993, *Historia de la filosofía*, VI. *Introducción a Aristóteles*, Madrid.
- HAMMOND, N. G. L. 1989, *The Macedonian State. Origins, Institutions and History*, Oxford.

- 1990, “Royal Pages, Personal Pages, and Boys Trained in the Macedonian Manner during the Period of the Temenid Monarchy”, *Historia* 39, 261-290.
- HABICHT, Chr. 1973, “Literarische und epigraphische Überlieferung zur Geschichte Alexanders und seiner ersten Nachfolger”, *Akten des VI. Internationalen Kongresses für Griechische und Lateinische Epigraphik. München 1972* (Vestigia, Bd. 17), München.
- HAMPL, F. 1934, *Der König der Makedonen*, Diss. Leipzig, Weida.
- HATZOPOULOS, M. B. 1986, “Succession and Regency in Classical Macedonia”, *Ancient Macedonia IV*, Thessaloniki, 279-292.
- 1996, *Macedonian Institutions under the Kings, I. A Historical and Epigraphic Study* (Meletemata, 22), Athens.
- HECKEL, W. 1988, *The Last Days and Testament of Alexander the Great: A Prosopographic Study* (Historia Einzelschriften, Heft 56), Stuttgart.
- KALLÉRIS, J. N. 1954, *Les anciens Macédoniens. Étude linguistique et historique*, I (Collection de l'Institut Français d'Athènes, 81), Athènes.
- LE BOHEC, S. 1993, “Remarques sur l'âge de la majorité chez les rois de Macédoine”, *Ancient Macedonia V*, Thessaloniki, 779-788.
- MAHÉ, A. y J.-P. 1993, *Histoire de l'Arménie par Moïse de Khorène*, Paris.
- MOOREN, L. 1983, “The Nature of the Hellenistic Monarchy”, en E. Van't Dack, P. Van Dessel, W. Van Gucht (eds.), *Egypt and the Hellenistic World. Proceedings of the International Colloquium, Leuven 24-26 May 1982* (Studia Hellenistica, 27), Leuven, 205-240.
- MOSLEY, D. J. 1972, “Greek Perpetual Alliances with Macedon”, *RSA* 2, 7-11.
- PRESTIANI GIALLOMBARDO, A. M. 1973-1974, “Aspetti giuridici e problemi cronologici della regenza di Filippo II di Macedonia”, *Helikon* 13-14, 191-209.
- 1976-1977, “«Diritto» matrimoniale, ereditario e dinastico nella Macedonia di Filippo II”, *RSA* 6-7, 81-110.
- RITTER, H.-W. 1965, *Diadem und Königsherrschaft. Untersuchungen zu Zeremonien und Rechtsgrundlagen des Herrschaftsantritts bei den Persern, bei Alexander dem Großen und im Hellenismus* (Vestigia, Bd. 7), München-Berlin.
- RUBINSOHN, W. Z. 1993, “The Philosopher at Court-Intellectuals and Politics in the Time of Alexander the Great”, *Ancient Macedonia V*, Thessaloniki, 1301-1327.
- SAVALLI-LESTRADE, I. 1998, *Les philoi royaux dans l'Asie hellénistique*, Genève.
- 2003, “La place des reines à la cour et dans le royaume à l'époque hellénistique”, en R. Frei-Stolba, A. Bielman, O. Bianchi (eds.), *Les femmes antiques entre sphère privée et sphère publique. Actes du Diplôme d'Etudes Avancées, Universités de Lausanne et Neuchâtel, 2000-2002*, Bern, 59-76.
- SCHACHERMEYR, F. 1973, *Alexander der Große: Das Problem seiner Persönlichkeit und seines Wirkens* (SB der Österreichische Akademie der Wissenschaften, Philosophisch-Historische Klasse, 285), Wien.
- SONNABEND, H. 1996, *Die Freundschaften der Gelehrten und die zwischenstaatliche Politik im klassischen und hellenistischen Griechenland* (Altertumswissenschaftliche Texte und Studien, Bd. 30), Hildesheim-Zürich-New York.
- TONDRIAU, J. 1950, “Tatouage, lierre et syncrétisme”, *Aegyptus* 30, 57-66.
- TRONSON, A. 1984, “Satyrus the Peripatetic and the Marriages of Philipp II”, *JHS* 104, 116-126.
- WEBER, G. 1993, *Dichtung und höfische Gesellschaft. Die Rezeption von Zeitgeschichte am Hof der ersten Ptolemäer* (Hermes Einzelschriften, 62), Stuttgart.
- WILHELM, Ad. 1949, “Ein Weihgedicht der Grossmutter Alexanders des Grossen”, en ΠΑΓ-ΚΑΡΠΕΙΑ. *Mélanges Henri Grégoire* (=Annuaire de l'Institut de Philologie et d'Histoire orientales et slaves, IX, 1949), Bruxelles, 625-633.